



NO. CM-016/2020

**CONVENIO POR EL QUE SE MODIFICA EL PEDIDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. DAF-SRH-006/19, QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR ANTONIO QUINTAL BERNY, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR ADRIANA LAURA ABÚNDEZ ARREOLA, SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRADORA DEL PEDIDO Y DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO Y POR CARMINA OLIVARES RODRÍGUEZ, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES, SUPERVISORA DEL PEDIDO Y DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, Y POR LA OTRA PARTE "ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ÓSCAR GABRIEL BALCAZAR SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**Antecedentes**

1. Con fecha de 31 de julio de 2019, **"LAS PARTES"** suscribieron el pedido de prestación de servicios no. DAF-SRH-006/19, cuyo objeto se cita textualmente: **"EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INEA" a la "Contratación de Póliza de Seguro de Vida Institucional Básico y potenciado, para el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, Oficinas Centrales y Delegaciones de Baja California, Ciudad de México, Estado de México, Michoacán, Nuevo León y Querétaro, 2019"**.
2. En la cláusula Segunda referente al Monto, en su primer párrafo, se estableció lo siguiente:  
**"Segunda.- Monto.**  
**"LAS PARTES"** acuerdan que el monto mínimo por la prestación del servicio objeto del presente pedido abierto, es la cantidad de **\$1,270,817.05 (un millón doscientos setenta mil ochocientos diecisiete pesos 05/100 M.N.)**, y el monto máximo por la prestación del servicio objeto del presente pedido abierto es por la cantidad de **\$3,177,042.63 (tres millones ciento setenta y siete mil cuarenta y dos pesos 63/100 M.N.)**.
3. En la cláusula Octava en el primer párrafo de **"EL PEDIDO"**, se estableció lo que a letra dice:  
**"Octava.- Vigencia.**  
La vigencia del presente pedido abierto será de las 00:00 horas del día 25 de julio de 2019 a las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2019"
4. Mediante oficio UAF/SRH/2264/2019 de fecha 13 de diciembre de 2019, la Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios, solicitó al titular de la Unidad de Administración y Finanzas, realizar los trámites respectivos para llevar a cabo el convenio modificatorio a **"EL PEDIDO"**, dicha modificación corresponde a la ampliación en el monto y vigencia, lo anterior con fundamento en los artículos 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 91 y 92 de su Reglamento, artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 de su Reglamento, así como en la cláusula Vigésima quinta del citado instrumento jurídico.
5. Para la formalización del presente convenio modificatorio se cuenta con la justificación de fecha 13 de diciembre de 2019 por parte de la Subdirección de Recursos Humanos, para la





modificación del pedido, y realizar la ampliación de vigencia de las 00:00 horas del 01 de enero a las 24:00 horas del 31 de enero de 2020 y del monto mínimo por la cantidad de \$209,460.48 (doscientos nueve mil cuatrocientos sesenta pesos 48/100 M.N.) y el monto máximo por la cantidad de \$523,651.21 (quinientos veintitrés mil seiscientos cincuenta y un pesos 21/100 M.N.), dichas cantidades no generan el Impuesto al Valor Agregado, así mismo éste importe no rebasa el **20%** del monto total de **"EL PEDIDO"**, lo anterior con el objeto de mantener la continuidad y calidad de la *Contratación de Póliza de Seguro de Vida Institucional Básico y potenciado, para el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, Oficinas Centrales y Delegaciones de Baja California, Ciudad de México, Estado de México, Michoacán, Nuevo León y Querétaro, 2019.*

6. Mediante oficio UAF/1179/2019, de fecha 04 de diciembre de 2019, el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de **"EL INEA"**, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** informara a este Instituto mediante escrito, si aceptaba realizar el convenio modificatorio hasta un 20% máximo en monto, así como la ampliación en vigencia, bajo las mismas condiciones técnicas y económicas establecidas en **"EL PEDIDO"**.
7. En contestación al oficio UAF/1179/2019 del numeral 6 que antecede, **"EL PROVEEDOR"**, mediante escrito de fecha 06 de diciembre, aceptó la petición de **"EL INEA"** manifestando su conformidad para dar continuidad a los servicios relacionados con el **"EL PEDIDO"** a fin de ampliar su vigencia de las 00:00 horas del 01 de enero a las 24:00 horas del 31 de enero de 2020, y del monto mínimo por la cantidad de \$209,460.48 (doscientos nueve mil cuatrocientos sesenta pesos 48/100 M.N.) y el monto máximo por la cantidad de \$523,651.21 (quinientos veintitrés mil seiscientos cincuenta y un pesos 21/100 M.N.), dichas cantidades no generan el Impuesto al Valor Agregado y bajo las mismas condiciones técnicas y económicas.
8. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente convenio modificatorio, se cuenta con disponibilidad de recursos, mediante atenta nota emitida por el Departamento de Gestión Presupuestal de Servicios Profesionales, en la partida 14401 (Cuotas para el Seguro de Vida del Personal Civil) del Presupuesto de Egresos autorizado a **"EL INEA"**. Asimismo, se cuenta con Requisición de Bienes y Servicios número UAF-SRH-CM-001/19 de fecha 13 de diciembre de 2019.

**Declaraciones**

**Declaran "LAS PARTES" que:**

**Primera.-** Las modificaciones a **"EL PEDIDO"** se ajustan a lo establecido por los artículos 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 91 y 92 de su Reglamento, artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 de su Reglamento, así como en la cláusula Vigésima quinta del citado instrumento jurídico.

**Segunda.- "LAS PARTES"** se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan.

De conformidad con los antecedentes y declaraciones, **"LAS PARTES"** otorgan las siguientes:

**Cláusulas**

**Primera.-** Es objeto del presente instrumento jurídico "la ampliación de vigencia y del monto de **"EL PEDIDO"** hasta máximo el 20% de su monto total en la partida 14401 (Cuotas para el seguro de





vida del personal civil), al ser un servicio básico e indispensable en términos de lo justificado por el área requirente en el antecedente marcado con el número 5.

**Segunda.-** Se modifican las cláusulas Segunda, primer párrafo y Octava de "EL PEDIDO" para quedar de la siguiente manera:

**Segunda.- Monto.**

"LAS PARTES" acuerdan que el monto mínimo por la prestación del servicio objeto del presente pedido abierto, es la cantidad de **\$1,480,277.53 (un millón cuatrocientos ochenta mil doscientos setenta y siete pesos 53/100 M.N.)**, y el monto máximo por la prestación del servicio objeto del presente pedido abierto es por la cantidad de **\$3,700,693.84 (tres millones setecientos mil seiscientos noventa y tres pesos 84/100 M.N.)**.

**Octava.- Vigencia.**

La vigencia del presente pedido abierto será de las 00:00 horas del día 25 de julio de 2019 a las 24:00 horas del día 31 de enero de 2019.

**Tercera.-** La vigencia del presente convenio será de las 00:00 horas del 01 de enero a las 24:00 horas del 31 de enero de 2020.

**Cuarta.-** A excepción de lo precisado en las cláusulas que anteceden, "LAS PARTES" ratifican en todos y cada uno de sus términos y clausulado de "EL PEDIDO", y de "EL CONVENIO".

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y valor legal, "LAS PARTES" suscriben el presente convenio modificatorio firmando por duplicado para constancia y validez, al calce y al margen, constante de tres fojas, en la Ciudad de México, a los seis días del mes de enero de dos mil veinte, conservando un ejemplar "EL INEA" y uno "EL PROVEEDOR".

Por "EL INEA"

  
Antonio Quintal Berny  
Apoderado legal

Administrador del Pedido abierto y Convenio

  
Adriana Laura Abúndez Arreola  
Subdirectora de Recursos Humanos

Por "EL PROVEEDOR"

  
Óscar Gabriel Balcazar Sánchez  
Apoderado Legal

Supervisor del Pedido abierto y Convenio

  
Carmina Olivares Rodríguez  
Jefa del Departamento de Remuneraciones

Las firmas que aparecen en esta hoja, forman parte del Convenio Modificatorio de fecha 06 de enero de 2020, por el que se modifica el Pedido de Prestación de Servicios no. DAF-SRH-006/19, celebrado entre el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. DE C.V.



**AMPLIACIÓN EN MONTO Y VIGENCIA DEL PEDIDO ABIERTO N° DAF-SRH-006/19, PARA LA "CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL BÁSICO Y POTENCIADO, PARA EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, OFICINAS CENTRALES Y DELEGACIONES DE BAJA CALIFORNIA, CIUDAD DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, MICHOACÁN, NUEVO LEÓN Y QUERÉTARO, 2019"**

### 1.- OBJETIVO DEL CONVENIO

AMPLIAR LA VIGENCIA Y EL MONTO DEL PEDIDO ABIERTO N° DAF-SRH-006/19 PARA DAR CONTINUIDAD A LA PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A ESTE INSTITUTO, OFICINAS CENTRALES Y SUS UNIDADES DE OPERACIÓN EN BAJA CALIFORNIA, CIUDAD DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, MICHOACÁN, NUEVO LEÓN Y QUERÉTARO, EN CASO DE FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD TOTAL, INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD Y DISPOSICIONES APLICABLES.

### 2.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

LA VIGENCIA DEL CONVENIO MODIFICATORIO SERÁ A PARTIR DE LAS 00:00 HORAS DEL DÍA 01 DE ENERO DE 2020 Y HASTA LAS 24:00 HORAS DEL DÍA 31 DE ENERO DE 2020.

### 3.- FORMA DE PAGO.

SERÁ PAGADA EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, DENTRO LOS VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA ENTREGA DE LA PÓLIZA EN LOS TÉRMINOS DEL ANEXO TÉCNICO DEL PEDIDO ABIERTO PRIMIGENIO.

### 4.- MONTOS Y VIGENCIA DEL PEDIDO Y CONVENIO MODIFICATORIO

| PEDIDO ABIERTO | IMPORTE MINIMO DEL PEDIDO PRIMIGENIO   | IMPORTE MINIMO DEL CONVENIO MODIFICATORIO | IMPORTE MINIMO DEL PEDIDO ABIERTO MAS EL IMPORTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO |
|----------------|--|---|---|
| DAF-SRH-006/19 | \$1,270,817.05                         | \$209,460.48                              | \$1,480,277.53  |
|                | IMPORTE MAXIMO DEL CONTRATO PRIMIGENIO | IMPORTE MAXIMO DEL CONVENIO MODIFICATORIO | IMPORTE MAXIMO DEL PEDIDO ABIERTO MAS EL IMPORTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO |
|                | \$3,177,042.63                         | \$523,651.21                              | \$3,700,693.84  |

### 5.- LUGAR DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS

LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS: A LA TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, LIC. ADRIANA LAURA ABÚNDEZ ARREOLA, EN LAS OFICINAS CENTRALES DEL INEA, CON DOMICILIO EN FRANCISCO MÁRQUEZ NO. 160, 1ER. PISO, COL. CONDESA, C.P. 06140, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONO 5241 2700 EXT. 22905.

### 6.- PENAS CONVENCIONALES

CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA DECIMA NOVENA, DEL ANEXO TÉCNICO DEL PEDIDO ABIERTO PRIMIGENIO.

## 7.- CONDICIONES DE ENTREGA

EL SERVICIO SE PROPORCIONARÁ EN LAS MISMAS CONDICIONES DE CALIDAD Y PRECIO PACTADAS EN EL PEDIDO ABIERTO PRIMIGENIO Y SU ANEXO TÉCNICO.

| CONCEPTO                            | ENTREGABLES  | PENALIZACIÓN   |
|-------------------------------------|--|--|
| ENTREGA DE PÓLIZA                   | PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL, ENTREGADA EN EL DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES, SITA EN FRANCISCO MÁRQUEZ NO. 160, 1ER. PISO, COL. CONDESA, C.P. 06140 CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.   | 1% SOBRE EL MONTO ADJUDICADO, (10 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO)   |
| PROPORCIONAR EL NÚMERO DE SINIESTRO | CORREO ELECTRÓNICO, A LAS CUENTAS <a href="mailto:abundeza@inea.gob.mx">abundeza@inea.gob.mx</a> , <a href="mailto:carminao@inea.gob.mx">carminao@inea.gob.mx</a> Y <a href="mailto:remuneraciones3@inea.gob.mx">remuneraciones3@inea.gob.mx</a> . | 1% SOBRE EL MONTO ADJUDICADO, (03 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL SINIESTRO)  |
| PAGO DE SINIESTROS.                 | CHEQUE O COMPROBANTE DE TRANSFERENCIA BANCARIA, NOTIFICADO POR CARTA FINIQUITO, DE MANERA FÍSICA Y/O ELECTRÓNICA, A LA ADMINISTRADORA Y/O SUPERVISORA DEL PEDIDO.  | 1% SOBRE EL MONTO DEL SINIESTRO (7 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA)   |
| ENTREGA MENSUAL DE SINIESTRALIDAD.  | CORREO ELECTRÓNICO, A LAS CUENTAS <a href="mailto:abundeza@inea.gob.mx">abundeza@inea.gob.mx</a> , <a href="mailto:carminao@inea.gob.mx">carminao@inea.gob.mx</a> Y <a href="mailto:remuneraciones3@inea.gob.mx">remuneraciones3@inea.gob.mx</a>   | 1% SOBRE EL MONTO ADJUDICADO, (15 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL CIERRE DE CADA MES CALENDARIO).  |
| CÁLCULO DEL AJUSTE FINAL DE PRIMA.  | CORREO ELECTRÓNICO U OFICIO, EMITIDO POR LA ADMINISTRADORA DEL PEDIDO, DIRIGIDO AL REPRESENTANTE LEGAL.  | 1% SOBRE EL MONTO DE LA PRIMA TOTAL DEVENGADA, (10 DÍAS NATURALES POSTERIORES EN QUE "EL INEA" NOTIFIQUE A "EL PROVEEDOR", LA NÓMINA FINAL CORRESPONDIENTE A LA PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL). |

## 8.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.

LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO SE PROPORCIONARÁN EN LAS MISMAS CONDICIONES DE CALIDAD Y PRECIO PACTADAS EN EL PEDIDO ABIERTO PRIMIGENIO Y SU ANEXO TÉCNICO.

## 9.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

SE DEBERÁ CONSIDERAR QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 54 BIS, DE LA LEY Y 102 DEL REGLAMENTO, SE PROCEDERÁ A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SERVICIO O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL INSTRUMENTO JURÍDICO CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, O DE ASÍ SER NECESARIO CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE CONTRATACIÓN DE LA CABEZA DE SECTOR, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA O EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS.

## 10.- LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO.

SI SE HA HECHO EFECTIVO EL 50% DE LA GARANTÍA, EL ADMINISTRADOR PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL INSTRUMENTO JURÍDICO.

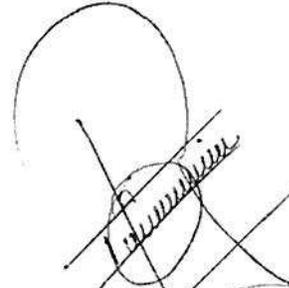
## 11.- ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS.

LA ADMINISTRADORA DEL CONVENIO MODIFICATORIO SERÁ LA LIC. ADRIANA LAURA ABÚNDEZ ARREOLA, TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y LA SUPERVISORA Y VERIFICADORA DEL CONVENIO MODIFICATORIO SERÁ LA LIC. CARMINA OLIVARES RODRÍGUEZ, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES, ELLAS SERÁN LAS RESPONSABLES DE VERIFICAR, COMPROBAR Y SUPERVISAR QUE SE CUMPLAN CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONVENIO.

- LA ADMINISTRADORA DEL CONVENIO SERÁ LA TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, QUIEN ES LA RESPONSABLE DE INTERACTUAR CON LA SUPERVISORA PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR QUE EL SERVICIO SE PRESENTE CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES ESTIPULADAS EN EL ANEXO TÉCNICO.
- LA SUPERVISORA DEL CONVENIO SERÁ LA TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES, QUIEN ES LA RESPONSABLE DE INTERACTUAR CON LA ADMINISTRADORA DEL CONVENIO Y EL PROVEEDOR, PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR QUE EL SERVICIO SE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES ESTIPULADAS EN EL ANEXO TÉCNICO.



ADRIANA LAURA ABÚNDEZ ARREOLA  
SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS



CARMINA OLIVARES RODRÍGUEZ  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES



Ciudad de México a, 06 de diciembre de 2019

ANTONIO QUINTAL BERNY

TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Presente

Asunto: Ampliación en Monto y Vigencia del Pedido Abierto para la contratación del servicio No. DAF-SRH-006/19



En respuesta a su oficio de fecha 04 de diciembre de 2019, en el que solicita ampliación en monto y vigencia del pedido abierto para la contratación del servicio No. DAF-SRH-006/19 y cuyo Objeto es el "Contratación de Póliza de Seguro de Vida Institucional Básico y Potenciado, para el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, Oficinas Centrales y Delegaciones de Baja California, Ciudad de México, Estado de México, Michoacán, Nuevo León y Querétaro, 2019", del 01 al 31 de Enero de 2020 con fundamento en lo dispuesto en el artículo 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como el artículo 91 y 92 de su Reglamento y 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 de su Reglamento y a la cláusula vigésima quinta del pedido arriba indicado. Sobre el indicado, mi representada manifiesta su conformidad para celebrar la ampliación en monto y vigencia del pedido indicado.

| PEDIDO ABIERTO | Monto Mínimo del Pedido, no aplica I.V.A. | Vigencia del Pedido   | Monto Mínimo para la ampliación, no aplica I.V.A. | Ampliación de la Vigencia  |
|----------------|---|---|---|--|
| DAF-SRH-006/19 | \$1270,817.05                             | De las 00:00 horas del 25 de Julio hasta las 24:00 horas del 31 de Diciembre del 2019 | \$209,460.48                                      | De las 00:00 horas del 01 de Enero hasta las 24:00 horas del 31 de Enero de 2020 |
|                | Monto Máximo del Pedido, no aplica I.V.A. |   | Monto Máximo para la ampliación, no aplica I.V.A. |  |
|                | \$3,177,042.63                            |   | \$523,651.21                                      |  |

Me permito informarle que la prórroga en monto y vigencia por el periodo antes señalado asciende al importe mínimo de \$209,460.48 y el importe máximo de \$523,651.21, cantidad que ampara la cobertura en los mismos términos y condiciones del pedido arriba citado.

Agradeciendo de antemano su atención.

Quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE



LIC. OSCAR GABRIEL BALCAZAR SÁNCHEZ

APODERADO LEGAL DE ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V.

